

# ¿ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS?

Informe sobre derechos humanos  
Ecuador 2009

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR  
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH  
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426  
E-mail: [uasb@uasb.edu.ec](mailto:uasb@uasb.edu.ec) • <http://www.uasb.edu.ec>

EDICIONES ABYA-YALA  
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255  
E-mail: [editorial@abyayala.org](mailto:editorial@abyayala.org) • <http://www.abyayala.org>

## El Caso Texaco: un trabajo por la restitución de derechos colectivos y de la naturaleza

Pablo Fajardo y  
María Guadalupe  
de Heredia



### Antecedentes

En 1964, el Estado ecuatoriano entregó en concesión aproximadamente 1'500.000 de ha al consorcio Texaco-Gulf para la exploración y explotación petrolera en la Amazonía Ecuatoriana.<sup>1</sup> En el primer trimestre del año 1967, se inició la etapa de producción en el campo Lago Agrio. Luego de varias modificaciones contractuales y cambios en el sistema jurídico hidrocarburífero, el 4 de agosto de 1973 el Estado suscribió un nuevo contrato con la petrolera limitando el área de concesión a 491.355 ha. A esta fecha, la petrolera Texaco había perforado más de doscientos pozos y construido la mayor parte de la infraestructura petrolera existente en la zona, incluido el Oleoducto trans-ecuatoriano desde la Amazonía hasta la Costa del Ecuador.

En los treinta años de explotación petrolera a cargo de Texaco, se utilizaron tecnologías obsoletas y altamente contaminantes. Se destacan la construcción de piscinas sin recubrimientos, el vertimiento de las aguas de formación a las fuentes de agua naturales, el regado de petróleo crudo en las carreteras para evitar el polvo, la quema incompleta del gas y el ocultamiento de los derrames en vez de limpiarlos.<sup>2</sup>

Esta situación es aún más grave si se toma en cuenta que esta empresa entre 1971 y 1974 había obtenido patentes en EUA sobre mejoras tecnológicas para la reinyección de las aguas de formación; lo que evidencia que teniendo la capacidad de evitar daños ambientales no tuvieron la voluntad de hacerlo generando problemas ambientales en la zona de explotación a su cargo.

Los efectos locales de las actividades petroleras son desastrosos. La explotación petrolera en el norte de la Amazonía ecuatoriana es responsable de la deforestación de 2'000.000 de ha. Más de 650.000 barriles de crudo han sido derramados en bosques, ríos y esteros.

Sustancias tóxicas producto de la explotación petrolera, así como metales pesados provenientes de las aguas de formación, han contaminado las fuentes de agua de la región. Varias etnias indígenas, como los cofanes, sionas, secoyas, kichwas y waoranis han sido afectadas hasta convertirse, en algunos casos, en minorías en peligro de desaparición y dos nacionalidades indígenas (tetetes y sansahuaris) fueron borradas de la faz de la tierra.

Concomitante al proceso de contaminación ambiental se produjeron serias violaciones a los derechos humanos de la población que vivía en el área de explotación. Entre los principales tenemos:<sup>3</sup>

- **Violencia sexual.** De los estudios realizados y que constan en el informe pericial global solicitado por la Corte Superior de Justicia de Nueva Loja (hoy Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos), al ingeniero Richard Cabrera, quien en base a la prueba existente y a investigaciones realizadas por un equipo de científicos internacionales, menciona que uno de cada veinte entrevistados durante el proceso de investigación y levantamiento de datos dice tener conocimiento de que se cometieron abusos sexuales tanto a mujeres adultas como a menores de dieciocho años. El libro, *Las palabras de la selva*,<sup>4</sup> menciona que: Sin embargo, una de cada diez personas si conoce que se dieron de forma ocasional en mujeres adultas (9,1%) y jóvenes (5,6%) y a menudo o frecuentemente en un 5,53% y 5,9% respectivamente. Esto supone que globalmente una de cada siete personas entrevistadas conocía casos de violencia sexual por parte de trabajadores de la Texaco. En muchos casos las personas entrevistadas conocían detalles como nombres de las víctimas, incluso los de los perpetradores y las características de los hechos.
- **Discriminación.** De las entrevistas llevadas a cabo, aproximadamente el 50% de los encuestados afirma haber sido víctima de conductas hostiles por parte de trabajadores de Texaco Petroleum Company (Texpet). Principalmente los indígenas reportan haber sufrido discriminación consistente en conductas engañosas, aprovechamiento de las comunidades, burlas sobre sus vestimentas y manifestaciones culturales.
- **Pérdida de tierra.** Un 74,1% de entrevistados señalaron haber perdido tierras como consecuencia de la contaminación o la explotación petrolera. La

- afectación fue mayor en las comunidades indígenas sometidas a las pérdidas de territorios y contaminación de tierra y agua.
- Desplazamiento forzado. El impacto negativo de la explotación petrolera en tierra o ríos, el ruido, la contaminación, la incompatibilidad de la agricultura con el petróleo, enfermedades graves, destrucción de propiedades, accidentes, violencia y problemas legales ocasionaron desplazamientos de asentamientos en las zonas en las que operó Texaco. Los grupos indígenas fueron mucho más propensos a migrar que los mestizos.
  - Impacto cultural y cohesión comunitaria. Proceso de aculturación que buscaba la implantación de referentes y prácticas culturales occidentales, tales como el dinero, el alcohol y hasta el idioma español. Violencia, inseguridad, discriminación, conducta hostil.

## Demanda en EUA

El litigio contra la compañía Texaco se planteó inicialmente en la ciudad de Nueva York, EUA, el día 3 de noviembre de 1993; por parte de representantes de aproximadamente treinta mil ecuatorianos entre indígenas y colonos, afectados por las actividades operativas de Texaco. Los demandantes esperaban que los tribunales estadounidenses, debido a su amplia experiencia en juicios de contaminación ambiental, aceptaran dar trámite a este caso.

Los demandantes confiaban que sus derechos podían ser amparados bajo la jurisdicción estadounidense debido entre otros argumentos a que:

- En 1993, la empresa Texaco ya no operaba en el Ecuador.
- Todos los bienes de la empresa Texaco se encontraban domiciliados en EUA.
- Las principales decisiones con respecto a la operación de la Compañía se tomaron desde EUA.

Sin embargo, el 16 de agosto de 2002, la Corte de Apelaciones del Distrito Sur de Nueva York, luego de nueve años de batalla legal en EUA, resolvió:

- Que los demandantes tenían derecho a un juicio, por lo que dispuso que Texaco debía someterse a la justicia ecuatoriana y cumplir con cualquiera sentencia en su contra, argumentando que este era un foro más adecuado para este caso en razón de que en el Ecuador se encontraban los documentos, testigos y demás evidencia.

- Concedió el plazo de un año para que los demandantes hagan efectivas sus acciones legales ante el tribunal ecuatoriano, durante el cual dispuso que Texaco no podía alegar prescripción extintiva de acciones.
- La sentencia que dictare la justicia ecuatoriana será ejecutable ante la justicia norteamericana.

## **Demanda ante tribunales locales**

El 7 de mayo de 2003, se iniciaron las acciones legales contra la petrolera en la Corte Superior de Justicia (actual Corte Provincial) de Sucumbíos. Los fundamentos legales de la demanda se sustentan en el Código Civil ecuatoriano que concede acción popular “en todos los casos de daño contingente que por imprudencia o negligencia de alguno amenace a personas indeterminadas”<sup>5</sup> y, en la Ley Orgánica de Gestión Ambiental que determina el procedimiento a seguir en los litigios de carácter ambiental.

La demanda alega que Texaco provocó daños al medio ambiente por la utilización de tecnología obsoleta y prácticas contaminantes, violando la ley ecuatoriana, que demandaba evitar los daños al ecosistema y la utilización de *tecnología moderna y eficiente*. La compañía argumenta que estos eran los métodos utilizados por la industria petrolera, pese a que la legislación de Texas desde 1919 y de Louisiana desde 1953, prohibían la contaminación de las fuentes de agua dulce.

El objetivo de la demanda es lograr que la empresa asuma los costos de la reparación integral del daño ambiental causado. Entre otras cosas se espera que la Texaco limpie y descontamine el suelo, el agua superficial y subterránea que contiene hidrocarburos, que se implementen sistemas de agua, salud, de recuperación de la vida tradicional de los pueblos indígenas, etcétera.

## **Argumentos de la demanda**

### ***Incumplimiento de obligaciones legales***

En el desarrollo del proceso legal en la Corte de Justicia de Sucumbíos, se ha demostrado el incumplimiento por parte de la empresa Texaco de las siguientes obligaciones, entre otras:

- Ley de Yacimientos (1921). Derecho de uso de aguas para fines de explotación y en la cantidad necesaria.
- Ley de Hidrocarburos (1971, 1974 y 1978). Obliga a los contratistas a “Emplear maquinaria moderna y eficiente, adoptar las medidas necesarias para la protección de la flora, fauna y demás recursos naturales, [...] evitar la contaminación de las aguas, de la atmósfera y de las tierras”.<sup>6</sup> Texaco no adoptó ninguna medida de protección de la flora y fauna, del área de concesión, a cambio plantó árboles en una avenida de la ciudad de Quito.
- Ley de Aguas (1972). Prohíbe “toda contaminación de las aguas que afecte la salud humana o el desarrollo de la flora y de la fauna”.<sup>7</sup>
- Contrato Texaco-gobierno (1964 y 1973) “Los contratistas adoptarán las medidas convenientes para la protección de la flora, fauna y demás recursos naturales, así como también evitarán la contaminación de las aguas, de la atmósfera y de la tierra”.<sup>8</sup>
- Ley para la Preservación y Control de la Contaminación Ambiental (1976). Prohíbe la descarga de elementos contaminantes en la atmósfera. Texaco descargó tanto a los ríos como a la atmósfera todos los desechos de producción y perforación, durante todos los años que operó la concesión.

### ***La acción es de terceros o el derecho de los actores para demandar***

El Estado ecuatoriano suscribió, el 4 de mayo de 1995, un contrato de mediación ambiental con Texaco, el cual sirvió de base para que el 30 de septiembre de 1998, liberara a Texaco de toda responsabilidad ambiental, luego del presunto cumplimiento de dicho contrato. El Estado ecuatoriano hizo la liberación expresando con total claridad que quedaban a salvo derechos de terceros, y así lo han reconocido todas las Cortes de EUA donde Chevron ha intentado extender la liberación de responsabilidades inclusive a reclamos de terceros. Además, no existe ningún concepto jurídico válido que permita a gobierno alguno negociar, disponer ni renunciar a los derechos fundamentales de sus ciudadanos, como son el derecho a vivir en un medio ambiente sano, y el derecho de acción y petición. El litigio fue planteado por ciudadanos particulares del Ecuador, que no formaron parte de ese contrato de liberación de responsabilidades y quienes no están limitados por él en el uso de sus derechos. El Estado ecuatoriano no es parte procesal, bajo la Ley del Ecuador y la Constitución.

### ***El daño fue causado por las operaciones de Texaco***

Revisando todos los contratos que existieron, se comprueba que la única operadora del área concesionada fue la empresa Texaco, en ningún momento ni Gulf ni CEPE, operaron el área. Fue Texaco la empresa responsable de todas las operaciones del consorcio, por lo que le correspondió decidir qué técnicas implementar para extraer el petróleo.<sup>9</sup> Los pasivos ambientales fueron generados por Texaco con una clara intención de reducir sus gastos, e incrementar sus ganancias económicas; el daño producido no es consecuencia de un accidente, es parte inherente del diseño y ejecución de las operaciones de Texaco.

### ***La remediación ambiental no cumplió con su objetivo***

El contrato de remediación ambiental está viciado de enormes errores que benefician a Texaco y perjudicaron al Estado ecuatoriano, y sobre todo a la población que habita en la Amazonía ecuatoriana. Las escasas tierras presuntamente limpiadas por Texaco siguen dramáticamente contaminadas, según la prueba y evidencias que existen en la corte.

### ***Sí existían disposiciones ambientales vigentes en la época de operación***

Más allá de su deber bajo la ley de no causar daño en sus operaciones, existían diversos cuerpos legales que prohibían la contaminación ambiental además del contrato de operación, el cual disponía que debieran utilizar la mejor tecnología disponible.

### ***Uso de prácticas operacionales en forma discriminatoria***

Para extraer el crudo en el Ecuador, Texaco implementó técnicas distintas a las que utilizaba en otros lugares del mundo donde operaba. Posiblemente esta aplicación de técnicas baratas tenían dos objetivos: 1. Disminuir los gastos de la empresa, aumentando así las ganancias, y 2. Desconocer los derechos y existencia de los pueblos amazónicos. Los técnicos de la misma empresa habían participado en la redacción de un libro que ilustraba e instruía a las empresas petroleras sobre la forma cómo operar y extraer hidrocarburos sin contaminar el ambiente,<sup>10</sup> pero esas técnicas jamás fueron puestas en práctica en el Ecuador por parte de Texaco.

### ***Existencia de tóxicos en el suelo y agua***

El hecho de haber utilizado una técnica inadecuada, ha provocado que parte de los suelos y aguas de la Amazonía ecuatoriana estén contaminados con hidrocarburos. El haber arrojado el 100% del agua de formación a las fuentes naturales de agua ha provocado la contaminación permanente del agua, tanto superficial como subterránea. Dentro del proceso judicial existen más de ochenta mil resultados de análisis químicos, de distintos expertos y laboratorios y en su gran mayoría se detecta la existencia de productos tóxicos, tanto en el suelo como en el agua, los cuales continúan afectando el medio ambiente.

### ***Prueba del daño ambiental***

Dentro del proceso judicial existen varios tipos de prueba sobre la existencia del daño ambiental, la responsabilidad que tiene la petrolera demandada sobre la misma, los mecanismos de reparación del daño y el costo que deberá ser invertido para reparar el daño en lo que es posible. Uno de los componentes más fuertes de la prueba consiste en el cuerpo de resultados químicos. Hasta ahora existen aproximadamente ochenta mil, resultados de miles de muestras de suelo, agua superficial, agua subterránea y sedimentos que se han tomado en el área. Estas muestras fueron tomadas en distintos sitios inspeccionados, muchos de ellos por el mismo Juez de la causa y sus expertos.<sup>11</sup>

Adicionalmente Richard Cabrera, quien fue nombrado por la Corte como *perito independiente*, en su propia investigación realizó el muestreo en cuarenta y ocho pozos y una estación de producción. Este perito en base a la información técnica existente en el proceso judicial, a más de su propia información, determinó el costo que tendría reparar el daño causado: más de US \$ 27 mil millones. El informe de Cabrera es importante, multidimensional y tiene una sólida base científica y concluyente; sin embargo, aún contiene omisiones en varias categorías de daños. Esas omisiones de no ser consideradas por el juez, se convertirían en daños ambientales que no serán reparados.

### **Otras pruebas parte del proceso**

Junto a la prueba química existen otras investigaciones científicas, testimonios y documentos que deben ser considerados por el Juzgador para emitir su fallo en el presente litigio.

En este sentido, se han incorporado al proceso siete estudios de impacto ambiental:

1. **Unión de Promotores Populares de Salud de la Amazonía Ecuatoriana (UPPSAE) 1993.**<sup>12</sup> Estudio realizado sobre 1.465 personas cuyos principales resultados fueron:
  - En las comunidades de la Región Amazónica donde hay contaminación de petróleo la población infantil tiene niveles de desnutrición importantes (43%) frente a la población que habita lejos de la actividad petrolera (21,5%), y hay una mortalidad infantil de un 143 / 1.000 nacidos.
  - Las mujeres que beben agua a menos de 200 m de las instalaciones petroleras tienen 147% más de abortos que aquellas que habitan donde no hay contaminación.
  - La mortalidad general es el doble en las comunidades donde hay actividad petrolera y que las causas más frecuentes son cáncer, violencia y accidentes.
  - La anemia estaba presente en un niño de cada tres, pero que en adultos era en uno de cada dos, y que era más frecuente en hombres mayores de treinta años y que trabajaban en actividades de limpieza de crudo.
  - La población que había trabajado limpiando crudo tenía más de un 70% de problemas de piel, pero en aquellos que trabajaban más de un mes en la limpieza de crudo comenzaban a tener problemas neurológicos, intoxicaciones respiratorias, molestias digestivas, articulares y malestar general.
2. **Estudio Jochnick-1994.**<sup>13</sup> Este estudio realizado sobre treinta y dos muestras de agua demostró que las concentraciones de hidrocarburos policíclicos aromáticos (HPA) en agua potable de la zona estaban incrementadas varias veces por encima de los niveles permitidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).<sup>14</sup> Estas cifras incluían los análisis de agua lluvia recogida en los tanques de agua de la población.
3. **Estudio San Sebastián-2005.**<sup>15</sup> Este estudio realizado sobre quinientas personas confirmaba que la presencia de abortos y cáncer era significativamente superior en comunidades expuestas a la contaminación petrolera que aquellas que vivían a distancia de esta actividad. Los abortos eran un 150% más frecuentes y el cáncer 130% más frecuente, con un riesgo de mortalidad de 260% más alto que en la ciudad de Quito.
4. **Estudio Maldonado-Narváez-2003.**<sup>16</sup> Realizado sobre 1.520 personas y 342 visitas a instalaciones petroleras determinó que:

- El 100% de las personas que viven cerca de las estaciones de petróleo refieren estar sufriendo problemas por la contaminación, proveniente en el 57% de las piscinas de petróleo o de aguas de formación, 56% de los pozos y 42% de la quema de gas en los mecheros.
- La contaminación es permanente, creciente y acumulativa. Las instalaciones petroleras están en territorios que fueron indígenas.
- La actividad petrolera afecta las bases de la subsistencia campesina e indígena. El 94% de la población encuestada ha sufrido pérdidas de animales.
- Los animales mueren tras beber agua con crudo, caer a las piscinas o asfixiados por el gas. Sin embargo, un porcentaje de la población consume estos animales muertos, los venden o los regalan para ser consumidos.
- Las poblaciones indígenas perdieron la cacería. Los animales silvestres son especialmente sensibles a la contaminación, al ruido y a la deforestación.
- Igualmente se afectan los cultivos. La media es de 2,6 ha dañadas por cada familia. Esto va a generar desnutrición debido a la pérdida de productividad de la tierra.
- El 82,4% de la población se ha enfermado en alguna ocasión por la contaminación.
- Los problemas en la salud se deben al deterioro general del ambiente. El 75% de la población estudiada usa el agua contaminada. Un agua fétida, salada, de color y/o con petróleo en superficie. Esta agua contaminada se bebe, se usa para cocinar y bañarse, no por el desconocimiento del peligro sino al no haber más opciones.
- La principal causa de muerte es el cáncer en un 32% del total de muertes, tres veces más que la media nacional de muertes por cáncer (12%) del Ecuador y de cuatro a cinco veces superior a Orellana (7,9%) y Sucumbíos (5,6%). La tasa de mortalidad por cáncer de la población estudiada asciende a 13.6/10.000 habitantes, el doble que en la Sierra, el triple que en la Costa y seis veces superior a otras provincias amazónicas. Particularmente la incidencia de cáncer de estómago, leucemia, hígado, intestino, útero y huesos está en aumento. Posiblemente estos datos sean en realidad más altos debido a la falta de diagnósticos adecuados.
- El mayor tiempo de estancia junto a las instalaciones petroleras aumenta el número de cáncer en la población. Se duplica a los veinte años y se

triplica en adelante. La distancia influye en la aparición de cáncer, pues el 57% de éstos aparecen en familias que viven a menos de 50 m de los pozos o estaciones.

- Se detectaron ochenta y nueve personas enfermas y/o fallecidas entre los vecinos por causa directa del cáncer y la contaminación. Este dato proyectado sobre la totalidad del universo nos permitiría hablar de más de quinientos fallecidos por causa directa de la actividad petrolera.
  - La población campesina e indígena ha debido aceptar en silencio la contaminación, la enfermedad, la muerte de su ganado y beber agua contaminada. El mayor golpe a la salud de la población lo da el someterla a esta situación de humillación sin precedentes.
5. **Informe Yana Curi.**<sup>17</sup> Este estudio demostró que existe un elevado riesgo en la salud de animales y poblaciones humanas al estar expuestos a los diferentes tóxicos producidos por la actividad petrolera. Estos graves efectos como el cáncer, abortos espontáneos y problemas de salud reproductiva constituyen un problema de salud pública. Encontró además una tasa de abortos espontáneos 2,5 veces más alta en comunidades de la Amazonía ecuatoriana que están expuestas a contaminación petrolera que en comunidades similares que no lo están. En el estudio se investigaron otros factores como edad en el embarazo, orden del embarazo y estado socioeconómico, determinándose la contaminación como la única diferencia significativa entre las comunidades.
  6. **Estudio de Miguel San Sebastián y Anna-Karin Hurtig.**<sup>18</sup> Los científicos determinaron incidencias de leucemia en cuatro provincias de la Amazonía ecuatoriana, algunas en zonas de explotación petrolera y otras en áreas libre de explotación. Ellos encontraron tasas de leucemia en niños de cero a cuatro años de edad que viven en zonas de explotación petrolera, tres veces más altas que en otras partes del país. Estos mismos científicos publicaron un artículo en el “Internacional Journal of Epidemiology” en el cual establecen la existencia de cáncer en residentes que viven cerca de pozos petroleros 150% más alta que en residentes en zonas sin actividades petroleras. En su investigación, San Sebastián y Hurtig estudiaron personas que vivían cerca de las actividades petroleras por al menos veinte años. El estudio concluyó que hay una importante relación entre incidencias de cáncer y proximidad a pozos petroleros.
  7. **Informe cáncer en la Amazonía del Ecuador (1985-1998).**<sup>19</sup> Determina que las poblaciones que viven en cantones con explotación petrolera tuvieron un mayor riesgo de padecer cáncer que aquéllos que viven en cantones

donde no existe. La creación del registro nacional de tumores en 1984, delata un incremento progresivo de casos nuevos de cáncer de los residentes de las provincias de Napo y Sucumbíos. Según la localización del cáncer y el período de diagnóstico, en las dos provincias, se registra mayor incidencia de cáncer de cuello de útero, estómago, sistema hematopoyético y retículo endotelial, cuello uterino, piel y ganglios linfáticos.

### Estado del proceso

La corporación Chevron se fusionó con Texaco en 2001, adquiriendo sus derechos y responsabilidades. Por dieciséis años consecutivos la compañía ha usado toda clase de ardidés para tratar de impedir que exista una sentencia judicial en este caso. Ha ejercido una enorme presión en contra de Estado ecuatoriano para procurar que el litigio sea resuelto por la vía política, buscando responsabilizarlo y así alcanzar la impunidad. Para ello ha utilizado varios mecanismos, entre ellos tenemos:

- *Dilación del proceso:* la demandada petrolera ha planteado cerca de una decena de peticiones de error esencial, en contra de los informes periciales. Ha planteado cinco peticiones de apelación ante providencias, e inclusive recursos de hecho, peticiones de violación de trámite y de nulidad de todo lo actuado. Esta enorme lista de recursos, tiene el único fin de impedir el avance del trámite judicial e inundar la cortes con miles de páginas de papeles repetitivos.
- *Denuncias contra jueces:* la empresa ha optado por difamar y hasta plantear acciones legales en contra de los jueces a cargo de la causa. Así por ejemplo, el ex presidente de la Corte de Justicia, Dr. Germán Yáñez Ruíz, fue objeto de una recusación y una queja ante el Consejo Nacional de la Judicatura, aunque las dos acciones fueron desechadas por los jueces competentes a mediados de 2007. El ex juez Juan Núñez fue objeto de severas acusaciones, amenazas, difamaciones, acciones legales y recusación por parte de Chevron. Estas acciones en contra de Núñez se incrementaron una vez que el juez se aprestaba a cerrar el período de prueba y preparar la sentencia. Debido a estas acciones, a las que se suman videos grabados clandestinamente por contratistas de Chevron y editados por la misma empresa, el juez Núñez se vio obligado a separarse del proceso. Adicionalmente, varios

expertos que han tenido la fortaleza para ilustrar a la Corte con información técnica y real, han sido seriamente difamados, perseguidos y acusados legalmente por parte de Chevron.

- *Politización del proceso*: la empresa ha acusado al gobierno de manipulación del juicio en un intento de politizar el caso. Ha ejercido presiones ante el Departamento de Justicia de EUA y el mismo Congreso de este país, y no ha informado a sus accionistas.

## Otros procesos legales

Existen otros procesos legales vinculados con el juicio principal, entre los cuales se encuentran: la investigación penal que lleva adelante la Fiscalía General del Estado ecuatoriano en contra de funcionarios de Texaco y ex funcionarios de anteriores gobiernos del Ecuador, por el fraude que cometieron con la supuesta remediación que hizo Texaco en el área de la concesión. También existen algunos arbitrajes internacionales deducidos por Chevron con el Estado ecuatoriano. Así mismo, a raíz de los videos grabados clandestinamente y presentados por Chevron, se han iniciado varias acciones legales, algunas en el Ecuador y otras en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, con el fin de descubrir la verdad detrás de tales filmaciones.

## Avances 2009

Durante el año 2009, el juicio se mantuvo en proceso de prueba. Se evacuaron ocho inspecciones judiciales y se entregaron algunos estudios solicitados por Chevron que estaban pendientes. Cuando el juez de la causa estaba a punto de cerrar el período de prueba y entrar a resolver, la empresa promovió la denuncia de corrupción ya mencionada, hecho que llevó a una paralización del proceso.

## Conclusiones

Revisando la historia de Texaco, –hoy Chevron– en el Ecuador, es evidente que la petrolera es la responsable de un proceso continuo, prologando y grave de

violación de los derechos ambientales que comprometieron además derechos fundamentales de miles de personas que vivían en las zonas de explotación concesionadas. Entre los actos más sobresalientes constan:

- Desplazamiento de los pueblos indígenas que ancestralmente ocupaban sus territorios.
- Afectación a la cultura y tradiciones de los pueblos indígenas.
- Introducción de enfermedades entre las comunidades indígenas.
- Vertimiento de desechos tóxicos al ambiente, lo que ha provocado una grave afectación al derecho a la vida, salud, educación, paz y desarrollo económico de los pobladores.
- Afectación a los servicios básicos elementales de los pobladores.
- Desinformación a los pobladores de la Amazonía sobre los componentes tóxicos que utilizaron y sus efectos en la salud humana.
- Dilatación innecesaria del proceso judicial y con ellos denegación al derecho a la justicia de más de treinta mil seres humanos.
- Afectación a la honra y reputación de los ciudadanos de la Amazonía ecuatoriana.
- Abuso indiscriminado de su poder económico e influencias políticas para tratar de evitar que se aplique el debido proceso y por ende lograr la impunidad ante el daño causado.

Esta empresa durante más de dieciséis años ha utilizado todos los mecanismos legales, mediáticos, políticos y sociales para impedir que se emita una sanción en su contra. El proceso pasó de un largo limbo de judicialización en EUA, a un ya también dilatado proceso en el Ecuador. Pese a las dilaciones, presiones e intimidaciones implementadas por la empresa, los perjudicados han aportado abundantes pruebas sobre la responsabilidad de la empresa y los daños causados.

De esta forma, el principal reto que se tiene es lograr que en 2010 la justicia ecuatoriana, libre de presiones y ateniéndose a la prueba del proceso, dicte sentencia en este caso, contribuyendo así a restituir los derechos de miles de personas directamente afectadas, sentando un precedente nacional e internacional sobre protección ambiental y respeto a los derechos humanos.

## Notas

- 1 Contrato de concesión publicado en el Registro Oficial (RO) 186, de 21 de febrero de 1964.
- 2 Según los establecen los informes periciales elaborado por distintos expertos dentro del proceso judicial que se lleva adelante.
- 3 Carlos Beristain *et al.*, *Las palabras de la selva*, Bilbao, HEGOA / Instituto de Estudios sobre desarrollo y cooperación internacional, 2009, p. 120.
- 4 *Ibid.*
- 5 Código Civil, codificación 10, art. 2236.
- 6 Ley de Hidrocarburos de 1978, art. 31, lit. t) y u).
- 7 Ley de Aguas de 1972, art. 22.
- 8 Cláusula 46.1 del contrato de Texaco Gulf, Decreto Supremo 925, del 16 de agosto de 1973.
- 9 En 1972 el Estado ecuatoriano creó la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, que se convirtió en la empresa Petrolera del Estado ecuatoriano. En 1990, esta empresa cambió de nombre y se convirtió en Petroecuador. CEPE, a inicio del año 1974, hizo efectiva la compra del 12,5% de las acciones de Texaco y el 12,5% de Gulf. En 1977 hizo efectiva la compra del 37,5 % de las acciones que aún le quedaban a Gulf. Es decir que desde 1974 hasta 1977 existió un consorcio tripartito. Texaco (37,5%), Gulf (37,5%) y CEPE (25%); y desde 1977 hasta 1992 el consorcio fue únicamente entre CEPE, con el 62,5% de acciones, y Texaco, con el 37,5%. Siendo la operadora exclusiva de toda el área adjudicada durante toda la duración del consorcio Texaco-Gulf-CEPE fue siempre la empresa Texaco Petroleum Company (TEXPET).
- 10 American Petroleum Institute, *Premier of oil and gas production*, Nueva York, API, 1962.
- 11 Desde el 18 de agosto de 2004, hasta el mes de marzo de 2009, se realizaron cincuenta y tres inspecciones judiciales, la gran mayoría en sitios operados por Texaco, de los cuales treinta y seis son pozos y diez y siete son estaciones de producción. Los distintos peritos han tomado muestras de suelo, agua y sedimentos, y las enviaron a distintos laboratorios tanto en el Ecuador como en los EUA. Estos laboratorios han reportado presencia de hidrocarburos y otros elementos considerados tóxicos, tales como: benceno, cromo hexavalente, benzo a-pireno, e hidrocarburos aromáticos policíclicos. La mayoría de resultados químicos encontrados superan los límites permisibles del Ecuador y de EUA.
- 12 UPPSAE, *Culturas bañadas en petróleo. Diagnóstico de salud realizado por promotores*, Lago Agrio, Abya-Yala, 1993.
- 13 Chris Jochnick, *Violaciones de derechos en la Amazonía ecuatoriana. Las consecuencias humanas del desarrollo petrolero*, Quito, CERS, 1994.
- 14 Los niveles permitidos en agua potable son: benceno 5,0 mcg/l y HPAs 0,0 ng/l. Las muestras de agua potable recogidas tenían concentraciones de HAPs que oscilaban entre un 32,8 y un 2.792,2ng/l cifras que implican un riesgo cancerígeno entre 1/100.000 y 1/1.000.
- 15 Miguel San Sebastián, *Informe Yana Curi: Impacto de la actividad petrolera en la salud de poblaciones rurales de la Amazonía ecuatoriana*, Barcelona, Icaria, 2000.
- 16 Adolfo Maldonado y Alberto Narváez, *Ecuador ni es, ni será ya, país amazónico. Inventario de impactos petroleros*, Quito, Acción Ecológica, 2003.
- 17 Miguel San Sebastián y Anna-Karin Hurtig, *Informe Yana Curi*, Francisco de Orellana (Coca), Instituto de Epidemiología y Salud Comunitaria Manuel Amunárriz, 2002.

- 18 *Ibid.*, “Incidence of Childhood Leukemia and Oil Exploitation in the Amazon Basin of Ecuador”, en *International Journal of Occupational and Environmental Health*, vol. 10, No. 3, Attleboro, 2004, p. 245-250.
- 19 *Ibid.*, *Cáncer en la Amazonía del Ecuador (1985-1998)*, Francisco de Orellana (Coca), Instituto de Epidemiología y Salud Comunitaria Manuel Amunarriz, 2002.

## Bibliografía

- Jochnick, Chris, *Violaciones de derechos en la Amazonía Ecuatoriana. Las consecuencias humanas del desarrollo petrolero*, Quito, CERS, 1994.
- Maldonado, Adolfo, y Alberto Narváez, *Ecuador ni es, ni será ya, país amazónico. Inventario de impactos petroleros*, Quito, Acción Ecológica, 2003.
- Martín Beristain, Carlos, et al., *Las palabras de la selva*, Bilbao, HEGOA / Instituto de Estudios sobre desarrollo y cooperación internacional, 2009.
- San Sebastián, Miguel, *Informe Yana Curí: Impacto de la actividad petrolera en la salud de poblaciones rurales de la Amazonía ecuatoriana*, Barcelona, Icaria, 2000.
- San Sebastián, Miguel, y Anna-Karin Hurtig, *Informe Yana Curí*, Francisco de Orellana (Coca), Instituto de Epidemiología y Salud Comunitaria Manuel Amunarriz, 2002.
- “Incidence of Childhood Leukemia and Oil Exploitation in the Amazon Basin of Ecuador”, en *International Journal of Occupational and Environmental Health*, vol. 10, No. 3, Attleboro, 2004, p. 245-250.
- UPPSAE, *Culturas bañadas en petróleo. Diagnóstico de salud realizado por promotores*, Lago Agrio, Abya-Yala, 1993.

## Normas jurídicas

- Constitución de la Republica del Ecuador, RO 449, de 20 de octubre de 2008.
- Código Civil, codificación 10, RO 46 (suplemento), de 24 de junio de 2005.
- Contrato Texaco-Gobierno (1964 y 1973).
- Ley Orgánica de Salud, Ley 67, RO 423 (suplemento), de 22 de diciembre de 2006.
- Ley de Hidrocarburos, Decreto Supremo 2967, RO 711, de 15 de noviembre de 1978.
- Ley de Aguas, Codificación 16, RO 339, de 20 de mayo de 2004.
- Ley para la Preservación y Control de la Contaminación Ambiental de 1976.

## Instrumentos internacionales

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 1989.
- Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976.
- Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.